



Rafaela, 15 de julio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 326.428/0 - Fichero N.° 82; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.° 57.601 se llamó a Licitación Privada para la contratación del servicio de alojamiento de elencos e invitados del Festival de Teatro Rafaela 2025.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 01 de Julio de 2025 se presentó una (1) oferta correspondiendo a la **Firma INDOSTAN S.A.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que la oferta cumplimenta con la totalidad de los mismos.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Educación y Cultura se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA


Art. 1.º)- Adjudicase a la **Firma INDOSTAN S.A.** con domicilio en calle *Bv. Santa Fe N.º 442 de la ciudad de Rafaela*, el servicio de alojamiento de elencos e invitados del Festival de Teatro Rafaela 2025 por la suma de *Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)* la habitación single estándar; *Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-)* la habitación single superior; *Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-)* la habitación doble estándar y *Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)* la doble superior; *Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-)* la habitación matrimonial estándar y *Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)* la matrimonial superior; *Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000.-)* el Departamento estándar; *Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000.-)* la habitación triple superior y *Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000.-)* la habitación 68 superior, por habitación y noche de alojamiento, pagaderos a los diez (10) días de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 13.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.601.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.601.


Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


PROF. NORMA BECCHIO
Secretaria de Educación y Cultura




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma INDOSTAN S.A.** representada en este acto por su Apoderado Señor Daniel Alejandro BUFFA - D.N.I. N.º 20.145.430, con domicilio en calle *Bv. Santa Fe N.º 442 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada dispuesta por Decreto N.º 57.601 se obliga a la prestación del servicio de alojamiento de elencos e invitados del Festival de Teatro Rafaela 2025, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA la suma de *Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)* la habitación single estándar; *Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-)* la habitación single superior; *Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-)* la habitación doble estándar y *Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)* la doble superior; *Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-)* la habitación matrimonial estándar y *Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)* la matrimonial superior; *Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000.-)* el Departamento estándar; *Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000.-)* la habitación triple superior y *Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000.-)* la habitación 68 superior, por habitación y noche de alojamiento, pagaderos a los diez (10) días de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 13.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.601.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Bv. Santa Fe N.º 422 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.601 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

28 JUL. 2025


PROF. NORMA BECCHIO
Secretaria de Educación y Cultura

Firma INDOSTAN S.A.
Daniel Alejandro BUFFA - D.N.I. N.º 20.145.430
Apoderado




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal